

Municipio de Ruiz, Nayarit

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-18011-19-1314-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1314

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,014.5
Muestra Auditada	18,014.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Ruiz, Nayarit en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Ruiz, Nayarit, se le ministraron 18,014.5 miles de pesos registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes a los Capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Ruiz, Nayarit, como organismo administrador y ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), transferidos al municipio Ruiz, Nayarit, para la Cuenta Pública 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. El municipio no contó con acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros. El municipio no contó con acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión de control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros. El municipio no contó con acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> El municipio no contó con acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento. El municipio no contó con acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. El municipio no contó con acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.
Actividades de control		<ul style="list-style-type: none"> El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. El municipio no contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo. El municipio no contó con acciones para comprobar que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con acciones tendentes a implementar y comprobar el haber implantado un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas. El municipio contó con acciones tendentes a implementar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera y de la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades. 	
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> El municipio no contó con acciones donde se evalúan los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; así mismo no se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

FUENTE: Elaborado con base en el Marco Integrado del Control Interno y la documentación proporcionada por el municipio de Ruiz, Nayarit.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ruiz, Nayarit, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Ruiz, Nayarit, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que este deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-18011-19-1314-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ruiz, Nayarit, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, para que informe de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Ruiz, Nayarit, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Ruiz, Nayarit, recibió del Gobierno del Estado de Nayarit, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 18,014.5 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica y productiva que generó rendimientos financieros por 0.0 miles de pesos.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Ruiz, Nayarit, recibió recursos del FORTAMUN por 18,014.5 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.0 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 18,014.5 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 18,014.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	9,079.4	50.4	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	860.1	4.8			
Seguridad pública	8,075.0	44.8	Subtotal (B)	0.0	0.0
Subtotal (A)	18,014.5	100.0	Reintegros y remanentes		
			Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
			Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	0.0	0.0
			Subtotal (C)	0.0	0.0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	18,014.5	100.0			

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el Anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de Ruiz, Nayarit.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

NOTA: La información correspondiente al Formato 4 "Base de Obras y Acciones" y el Anexo 5 "Egresos", las cifras reportadas en su contenido, su veracidad y congruencia son responsabilidad del municipio de Ruiz, Nayarit.

De los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 8,075.0 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó un 44.8% del importe total disponible, con lo que solventa lo observado.

4. El municipio de Ruiz, Nayarit, no presentó saldos correspondientes a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023, de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022.

Integración de la Información Financiera

5. Se determinaron las acciones financiadas por el municipio de Ruiz, Nayarit, con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales correspondió al pago de la nómina y alumbrado público de Seguridad Pública por un importe pagado de 1,140.0 miles de pesos, como se señala a continuación:

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/ Mar/2023
1	Pago de energía y Alumbrado Público	Seguridad pública	210.6
2	Pago de Nómina Seguridad Pública	Seguridad pública	929.4
TOTAL			1,140.0

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de Ruiz, Nayarit.

De lo anterior, se verificó que el municipio de Ruiz, Nayarit, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo

a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes, que los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria de los trabajadores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda “operado” se identificó con el nombre del fondo sin embargo, el municipio de Ruiz, Nayarit, no proporcionó la totalidad de los recibos pagados del servicios de energía eléctrica por lo que se determinó una diferencia de 210.6 miles de pesos, entre los pagos realizados por el municipio de Ruiz, Nayarit y los recibos proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El municipio de Ruiz, Nayarit, en el transcurso de la Auditoría y como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información mediante el oficio número XXIX/TES/252/23 de diciembre de 2023, consistente en comprobantes de pago, recibos de energía eléctrica y pólizas contables por 210,626.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. El municipio de Ruiz, Nayarit, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las acciones a realizar; tampoco informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término de ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c).

2022-B-18011-19-1314-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ruiz, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las acciones a realizar; asimismo no informaron trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término de ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c).

7. El municipio de Ruiz, Nayarit, publicó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, y los remitió al Gobierno del Estado de Nayarit; sin embargo, omitió reportar el primer trimestre correspondiente al Destino del Gasto y Ejercicio del Gasto a sus habitantes y a la SHCP; además, no informó los resultados del FORTAMUN en el órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT
 INFORMES TRIMESTRALES
 CUENTA PÚBLICA 2022

Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento de la Entrega				
Destino del Gasto	NO	SI	SI	SI
Ejercicio del Gasto	NO	SI	Sí	SI
Indicadores	SI	SI	SI	SI
Cumplimiento de la Difusión				
Destino del Gasto	NO	NO	NO	NO
Ejercicio del Gasto	NO	NO	NO	NO
Indicadores	NO	NO	NO	NO
Calidad				SI
Congruencia				SI

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el municipio de Ruiz, Nayarit.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72 párrafo último y Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto, octavo y noveno.

2022-B-18011-19-1314-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ruiz, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron reportar el primer trimestre correspondiente al Destino del Gasto y Ejercicio del Gasto; además, no informaron los resultados del FORTAMUN en el órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto, octavo y noveno.

Servicios Personales

8. El municipio de Ruiz, Nayarit, pagó un monto total de 929.4 miles de pesos en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo al FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a las nóminas ordinarias y extraordinarias de las quincenas 13, 14, 23 y 24 de 2022, de las cuales se determinó que no realizaron pagos en exceso de sueldos de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado; asimismo, el personal se encuentra registrado en la plantilla autorizada, y las percepciones pagadas correspondieron al catálogo de percepciones y deducciones vigentes en el municipio y se realizaron los enteros mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de las retenciones realizadas correspondiente a las nóminas pagadas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Ruiz, Nayarit, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 18,014.5 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de operaciones correspondientes a los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales".

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Ruiz, Nayarit, recibió recursos del fondo por 18,014.5 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.0 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 18,014.5 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 18,014.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0 % del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el municipio de Ruiz, Nayarit, no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados

obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, en el formato Destino del Gasto y Ejercicio del Gasto del primer trimestre, y no publicó ninguno en sus medios locales de difusión.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 44.8% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 50.4% a obligaciones financieras, el 4.8% Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Ruiz, Nayarit, realizó una gestión adecuada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número XXIX/TES/252/23 de fecha diciembre de 2023, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados con número 1, 6 y 7 se consideran como no atendidos.

02 ENE. 2024

Oficio número XXIX/TEG/252/23
Ruiz, Nayarit Diciembre de 2023.

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO
FEDERALIZADO.
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,
PRESENTE.

7-1434 legajo



Me refiero a su oficio número DAFGF-E/037/2023 por medio del cual nos entregó la cédula de resultados finales y las observaciones preiniciales de la auditoría número 1314 a la Cuenta Pública 2022 del Municipio de Ruiz con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y en particular al Resultado número 6 Procedimiento número 4.1 para justificar y aclarar.

Que la Auditoría Superior de la Federación manifiesta en este resultado que "...el municipio de Ruiz, Nayarit, no proporcionó la totalidad de los recibos pagados del servicio de energía eléctrica por lo que se determina una diferencia de \$210,626.00 pesos entre los pagos realizados por el municipio de Ruiz, Nayarit y los recibos proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

A continuación presento el siguiente cuadro en el que detalla número de servicio, período, domicilio y la última columna DICE Total Pagado en Recibo CFE importe total en recibo CFE:



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO 1314

TÍTULO Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Ruiz, Nayarit

SIAA: Dirección General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado

FECHA DE ELABORACIÓN: 25 de noviembre de 2023

RESULTADO									
Observación de base					Observación de				
Núm.	Descripción	Importe	Saldo	Saldo	Núm.	Descripción	Importe	Saldo	Saldo
1	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	1	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
2	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	2	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
3	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	3	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
4	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	4	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
5	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	5	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
6	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	6	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
7	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	7	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
8	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	8	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
9	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	9	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
10	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	10	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
11	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	11	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
12	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	12	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
13	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	13	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
14	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	14	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
15	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	15	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
16	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	16	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
17	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	17	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
18	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	18	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
19	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	19	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
20	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	20	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
21	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	21	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
22	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	22	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
23	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	23	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
24	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	24	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
25	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	25	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
26	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	26	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
27	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	27	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
28	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	28	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
29	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	29	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
30	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	30	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
31	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	31	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
32	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	32	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
33	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	33	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
34	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	34	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
35	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	35	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
36	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	36	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
37	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	37	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
38	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	38	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
39	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	39	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
40	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	40	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
41	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	41	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
42	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	42	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
43	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	43	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
44	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	44	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
45	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	45	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
46	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	46	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
47	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	47	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
48	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	48	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
49	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	49	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
50	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	50	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
51	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	51	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
52	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	52	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
53	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	53	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
54	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	54	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
55	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	55	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
56	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	56	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
57	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	57	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
58	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	58	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
59	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	59	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
60	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	60	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
61	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	61	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
62	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	62	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
63	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	63	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
64	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	64	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
65	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	65	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
66	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	66	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
67	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	67	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
68	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	68	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
69	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	69	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
70	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	70	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
71	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	71	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
72	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	72	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
73	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	73	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
74	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	74	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
75	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	75	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
76	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	76	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
77	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	77	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
78	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	78	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
79	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	79	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00
80	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00	80	Observación de base	210,626.00	210,626.00	210,626.00

Es importante establecer que, todos los Recibos o Comprobante CFE contenidos en el cuadro incluido en el presente resultado establece -entre otros datos- el importe correspondiente a ADEUDO ANTERIOR y el correspondiente a la **FACTURACION DEL PERIODO**; por lo que el monto **EFFECTIVAMENTE PAGADO** a la Comisión Federal de Electricidad -CFE- corresponde únicamente al importe establecido en cada recibo como **FACTURACION DEL PERIODO**. Este pago realizado mediante transferencia electrónica realizada el día 31 de Marzo de 2022 de la cuenta bancaria 0117945590 apearurada en la Institución Bancaria BBVA por parte del Municipio de Ruiz, Nayarit por un importe de **\$ 358,554.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)**

Adjunto copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del SPEI o comprobante de transferencia electrónica realizada.

A continuación detallo CUADRO 1:

COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL (EMITIDO AL REALIZAR EL PAGO)			RECIBO COMPROBANTE CFE (EMITIDO PREVIO A REALIZAR EL PAGO)		
1	2	3	4	5	6
DOMICILIO	COLONIA	PAGO REAL	FACTURACION DEL PERIODO	ADEUDO ANTERIOR	TOTAL
20 DE NOVIEMBRE	OPALITA	\$ 607.00	686.52	723.00	1,410.14
ABRAHAM VILLANUEVA	TULIQUANA	\$ 810.00	812.06	885.00	1,700.58
AMATLAN DE CAÑAS S/N	TULIQUANA	\$ 507.00	596.12	576.00	1,173.02
ALUMB PUB CALLE OLIVERETA S/N	RUIZ (CENTRO)	\$ 364.00	394.42	399.00	1,021.82
BLVD TULIQUANA S/N CP 63620	TULIQUANA	\$ 6,758.00	6,758.25	6,321.44	13,521.69
BLVD TULIQUANA S/N CP 63620	TULIQUANA	\$ 9,069.00	9,068.42	8,327.65	17,856.07
BULEVARD AV JUAREZ	RUIZ (CENTRO)	\$ 13,222.00	13,221.71	12,654.80	25,846.51
TECUALA S/N CP 63620	TULIQUANA	\$ 647.00	686.52	838.54	1,525.36
BLVD TULIQUANA S/N CP 63620	TULIQUANA	\$ 8,787.00	8,787.16	10,354.49	19,761.65
AMATLAN DE CAÑAS S/N	TULIQUANA	\$ 536.00	576.03	651.27	1,259.30
BLVD TULIQUANA S/N CP 63620	TULIQUANA	\$ 6,763.00	6,763.27	8,132.17	14,895.44
ALUMB PUB CALLE LA YESCA S/N	TULIQUANA	\$ 1,194.00	1,193.75	1,188.30	2,642.05
ALUMB PUB COL CADRILLERA	RUIZ (CENTRO)	\$ 38.00	38.67	38.88	78.02
ALUM PUB CALLE CUATREMOTONIA	ACHOTA	\$ 608.00	607.89	550.06	1,002.34
ALUM PUB CALLE OLIVERETA S/N	RUIZ (CENTRO)	\$ 629.40	626.65	564.71	1,021.40
ALUM PUB CALLE MANUEL GONZA	LINDA CRISTA	\$ 79.00	38.67	39.18	78.05
PUEBLA S/N	RUIZ (CENTRO)	\$ 1,187.00	\$ 1,113.89	\$ 1,103.61	2,217.00
DR SALAZAR Y ZARAGOZA	RUIZ (CENTRO)	\$ 1,036.00	1,038.06	1,212.31	2,250.87
JUAREZ Y MAZATLAN	RUIZ (CENTRO)	\$ 1,811.00	1,811.47	2,277.00	4,088.49
SIAM POCOTIA S/N CP 63620	ACHOTA	\$ 491.00	430.40	447.10	879.50
BULEVARD AV JUAREZ	RUIZ (CENTRO)	\$ 12,698.00	12,624.05	15,225.30	27,839.80
AVENIDA JUAREZ	RUIZ (CENTRO)	\$ 735.00	394.42	574.11	788.84
MEXICO S/N CP 63620	RUIZ (CENTRO)	\$ 701.00	701.59	630.00	1,524.68
ALUMBRADO PUB DE COL. TIRO	RUIZ (CENTRO)	\$ 2,700.00	1,299.23	2,322.36	2,782.19
ALUMB PUB COL JUAREZ EN RUIZ	BULEVARD JUAREZ (00110)	\$ 390.00	390.22	368.52	773.74
ALUMBRADO PUBLICO	RUIZ (CENTRO)	\$ 251,977.00			
BARRIO TULIQUANA RIAY RUIZ DC	RUIZ (CENTRO)	\$ 35,956.00			
	SUMA	\$ 358,614.00			
	IMPORTE DEL COMPROBANTE EMITIDO POR EL SISTEMA DE PAGO ELECTRONICO INTERBANCARIO	\$ 358,554.00			
	DIFFERENCIA A FAVOR	\$ 60.00			

Ese Ente Fiscalizador considera en el cuadro contenido en el Resultado en comento el importe plasmado en el Total -que es la suma de las cantidades de facturación del periodo y adeudo anterior -de cada Recibo, cuando en realidad este Municipio lo que pagó fue la FACTURACIÓN DEL PERIODO misma que se puede apreciar en la columna 4 del cuadro 1. Se anexa copia certificada de los recibos comprobante CFE.

Así también, al realizar la transferencia electrónica, la Agencia Local -Agencia Ruiz- de la Comisión Federal de Electricidad emite al Municipio de Ruiz los COMPROBANTES DE PAGO OFICIALES DE CAJA los que detallo en el CUADRO 1 columnas 1, 2 y 3 y que la suma de las cantidades de dichos comprobantes de pago resulta la cantidad de:

\$ 358,614.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 MN).

Se adjunta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de los COMPROBANTES DE PAGO OFICIALES DE CAJA referidos en el CUADRO 1 y que forman parte integral de la póliza E09422 misma que también se entrega ídem.

Cabe señalar que estos comprobantes de pago oficiales de caja -documentos comprobatorios y justificativos- forman parte integral de la póliza E09422 desde el momento de su elaboración y registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de este Municipio, por lo que se fueron puestos a disposición de esa Auditoría superior de Fiscalización en el tiempo y forma requerido, por lo que se fue cumplido al pie de la letra lo establecido en el Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ruego a usted, considerar los presentes argumentos, comentarios y documentos y considere ser de utilidad para desvirtuar este Resultado número 6 procedimiento número 4.1 de la Cedula de Resultados Prácticos y adquiera la calidad de sustentada.

RESPECTUOSAMENTE

ING. PRINCESA DEL SINALORTIZ GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL

c.c.p.- Oscar Flores Estrada - Presidente Municipal.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

El municipio de Ruiz, Nayarit

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 72 párrafo último.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 37 y 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c).
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto, octavo y noveno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.